

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los herederos legales de la parte demandada apelada don José López Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Almería, 3 de diciembre de 2002.- La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 6516/02. (PD. 3620/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 6516/02-Y, dimanante de los autos Juicio de Menor Cuantía núm. 632/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. Referencia: Juzgado de procedencia: 1.ª Instan. Sevilla núm. 9. Rollo de Apelación núm. 6516/202-Y. Autos núm. 632/1999. En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de noviembre del año dos mil dos. Visto por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado referenciado sobre Reclamación de Cantidad. Interpone el recurso Consultora Urbanística y de Expansión, S.L., (CUE, S.L.), que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora Srta. Peña Camino y defendida por el Letrado don Julio Alvarez de Toledo. Es parte recurrida Shell España, S.A., que está representada por el Procurador Sr. Díaz Valor y defendida por el Letrado don Ignacio Cañal de León, que en la instancia ha litigado como parte demandante.»

«Fallamos. Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad Shell España, S.A., revocamos la sentencia apelada en el solo sentido de señalar que la cantidad a la que se condena es la de 60.101,21 euros y de que no imponen las costas de la primera instancia. Sobre las de esta alzada hacemos el mismo pronunciamiento.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, la Entidad Cuespi, S.L., expido la presente en Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 115/2002. (PD. 3718/2002).

N.I.G.: 2906742C20020002885.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 115/2002.
Negociado: AA.

Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Don Salvador Rueda Camacho.
Procuradora: Sra. Francisca Ramos Arremberg.
Contra: Doña Leticia García Corbacho.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 115/2002, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga a instancia de Salvador Rueda Camacho contra Leticia García Corbacho sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintidós de octubre de dos mil dos.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 115/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Salvador Rueda Camacho, con Procuradora doña Francisca Ramos Arremberg, y de otra como demandada doña Leticia García Corbacho, sobre Reclamación de Cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Francisca Ramos Arremberg, Procuradora de los Tribunales, y de don Salvador Rueda Camacho, asistido del Letrado don Manuel Ramos Arremberg, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación a la vivienda sita en el número 5 de la calle Coello, de esta ciudad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

E/Firmado y rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Leticia García Corbacho, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 888/2001. (PD. 3719/2002).

NIG: 2906742C20010010842.
Procedimiento: Juicio Verbal 888/2001. Negociado: PC.
Sobre:
De: Doña Odile Fayet.
Procuradora: Sra. María Esther Clavero Toledo.
Contra: Don Vicente Pérez Ullate.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 888/2001 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Odile Fayet contra Vicente Pérez Ullate sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: